



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : DAVID YULIAN CAICEDO MONTAÑA
Demandado : MILTON WILLIAM LAGOS DIAZ
Radicación : 2020-00413

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, mediante escrito coadyuvado por el demandado y allegado a través de correo electrónico el pasado 5 de marzo, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo digital, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**